



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA
(ORDEN DE 160/2019 de 23/09/2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y
EMPLEO)**

**BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE
“OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES” PARA PARTICIPAR EN EL PLAN
EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.**

1.- NORMAS GENERALES

- 1.1 Se convoca procedimiento de selección para cubrir DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, de empleo temporal, incluidas en el plan extraordinario de empleo en Castilla-La Mancha de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en colaboración con el Ayuntamiento de Torrejón del Rey para el año 2019/2020.
- 1.2 El Proyecto a desarrollar en el municipio de Torrejón del Rey: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS Y LIMPIEZA VIARIA
- 1.3 Al presente procedimiento de selección le será aplicable lo previsto en la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las Bases de la presente convocatoria.
- 1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.
- 1.5 El Tribunal responsable de la selección elevará propuesta con el orden de los desempleados aspirantes para cada Proyecto aprobado dentro del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón del Rey. El llamamiento se realizará por orden de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo con las excepciones establecidas en el



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 10



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

artículo 6 de la Orden 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes:

2.1.1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.3. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.1.4. Los aspirantes deberán disponer de permiso de conducir tipo B1 (en vigor) y como mínimo, de alguna de las siguientes titulaciones

- Título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente.

2.1.5. Estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupado, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

1º- Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos doce, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

a) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel a nivel contributivo.

b) Personas menores de 25 años o mayores de 65, en las mismas situaciones del punto a), cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



**AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY**

c) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

2º- Personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33% y que, a fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3º- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria..

2.1.6. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 2.1.5.

2.1.7 No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 25 de octubre 2015, de la consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

2.1.8 No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del SEPECAM como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en de la Orden de 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.2. Presentación de solicitudes

2.2.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2.2.2. El plazo de presentación será 10 días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias compulsadas con el original.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión por fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Torrejón del Rey al número 949 339 505 o dirección registropersonal@aytorrejondelrey.com

2.2.3. Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPE) deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar la instancia si es que estuvieren interesados.

2.2.4. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base quinta, acompañando la documentación que los justifique. La no presentación de documentación alguna en relación con alguno de los criterios de selección supondrá que no se dispone del mérito en cuestión y no podrá ser objeto de valoración en un momento posterior.

3.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es de trabajo de duración determinada por obra o servicio, personal laboral temporal a tiempo completo. Duración 6 meses, no prorrogable, con



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

distribución de jornada de Lunes a Domingo en horario a determinar por la empresa según necesidades del servicio.

4.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

4.1. La Comisión Local de Selección estará formada:

- Presidente: Una persona designada por la Alcaldesa.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue
- Vocales: Dos vocales, designados por la Alcaldesa.

4.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

4.3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

4.5. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

4.6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en Plaza Mayor, 1 de Torrejón del Rey (Oficinas Municipales), y todas las posibles comunicaciones del proceso serán realizadas a través del perfil del contratante de la página web municipal www.aytorrejondelrey.com y en el tablón de anuncios de la casa Consistorial.

5.- CRITERIOS DE PRELACIÓN EN LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- CRITERIOS PREFERENTES:

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del R.D 1917/2008 – B.O.E de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

5.2.- CRITERIOS GENERALES:

1.- Por cada periodo adicional de 3 meses en **desempleo**, por encima de los 12 meses, hasta un máximo de 5 años de desempleo: 0,1 Puntos

2. – Renta per cápita familiar:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del S.M.I).

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y autónomos, con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler) descontándose su importe de los ingresos.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos 33% de discapacidad reconocida) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

4.- **Personas inscritas como demandantes de empleo, que conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o personas inscritas como demandantes de empleo, cuidadoras de personas dependientes, inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta, se valorara con 1 punto.

5.- **Discapacidad** de los solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	1
Más del 66 %	2

Según el artículo 24.4 de la Orden 160/2019, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en caso de persistir el empate se dirimirá por las personas mayores de 55 años.

6.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

La propuesta de selección será elevada por la Comisión Local de Selección al órgano competente de la Corporación Local, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos seleccionados y suplentes por orden de prelación en función de la baremación obtenida y del número de plazas aprobadas para cada convocatoria.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

7.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante.

Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada (publicada) en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con la presentación de la instancia correspondiente o ante requerimiento de la Administración, los aspirantes aportarán ante la Administración los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten la situación social del aspirante:

8.1. Fotocopia compulsada del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

8.2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo II)

8.3. Certificado de situación de desempleo emitido por los servicios de empleo de la JCCM.

8.4. Certificación de los servicios de empleo de Castilla – La Mancha de cobro de prestaciones, o declaración responsable del solicitante (Anexo III).

8.5. Certificado de grado de discapacidad (en su caso), Certificado de grado de discapacidad de los hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite.

8.6. Acreditación documental de la condición de víctima de violencia de género, según base 5.1 de esta convocatoria.

8.7. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

8.8. Titulación requerida.

8.9. Recibo bancario hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

8.10. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2018 de toda la unidad familiar, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal, o en su caso, se autorizará al Ayuntamiento de Torrejón del Rey para que pueda acceder a la información fiscal.

8.11 Cargas familiares:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 10



**AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY**

- Cónyuge a cargo: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado. Copia sentencia de separación, divorcio o Convenio Regulador aprobado judicialmente, donde conste la compensación económica.

- Hijos a cargo: fotocopia del libro de Familia. En el caso de hijos mayores de 18 años: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado.

8.12 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

8.13 Autónomos, vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.

8.14 Menores de 25 o mayores de 65 años, con cargas familiares, informe de los servicios sociales

8.15 Certificado de períodos de inscripción, emitido por el SEPECAM.

8.16.- Justificante de convivencia (empadronamiento) para aquellas personas que no estén empadronadas en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey.

8.17.- Permiso conducir tipo B1 (en vigor)

En caso, de no presentación de documentos, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será valorado por la Comisión Local de Selección.

9.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”. De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será objeto de cofinanciación a través del EJE PRIORITARIO 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. En ambos casos, en un porcentaje de cofinanciación máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 10



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY

10.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Datado y firmado electrónicamente

Dña. Isabel García Arranz, Concejala de personal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA**



Cód. Validación: 6TFDX9W4SLCZZXHM9RPM4HG | Verificación: <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10